



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 62-2022-MPT

Pampas, 07 de marzo de 2022

VISTO:

El Expediente administrativo con registro N°00012235, de fecha 30 de diciembre de 2021, presentado por los recurrentes Sr. William Richard Pacheco Palomino y Sra. Vilma Flor de Liz Adrian Andagua; Opinión Legal N°002-2022-DAC-GAJ-MPT/P, Expediente N°001-2022 de Audiencia Única de fecha 12 de enero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional-Ley N°28067, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, modificado por la Ley N°30305, de fecha 10 de marzo de 2015, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 4° y 5° de la Ley N°29227-Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, sobre requisitos de la solicitud, los interesados deberán cumplir con presentar la totalidad de los requisitos;

Que, mediante Resolución Directoral N°370-2008-JUS/DNJ de fecha 03 de noviembre de 2008, la Municipalidad Provincial de Tayacaja se encuentra acreditada para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, a través del Expediente administrativo con registro N°00012235, presentado por los recurrentes Sr. William Richard Pacheco Palomino y Sra. Vilma Flor de Liz Adrian Andagua, de fecha 30 de diciembre de 2021, a través del cual solicitan Separación Convencional y Divorcio Ulterior, al amparo de la Ley N°29227 y su Reglamento;

Que, con Opinión Legal N°0002-2022-DAC-GAJ-MPT/P el Abogado-Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es procedente acceder a la solicitud formulada por los administrados Sr. William Richard Pacheco Palomino y Sra. Vilma Flor de Liz Adrian Andagua, toda vez que obedecen y cumplen con los requerimientos y requisitos dispuestos en la Ley N°29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento, Decreto Supremo N°009-2008-JUS, los mismos que han sido concebidos como veraces de acorde al Principio de Presunción de Veracidad; asimismo, recomienda fijar fecha para Audiencia Única;

Que, con Expediente N°001-2022, Audiencia Única de fecha 12 de enero del 2022, a horas 10:00 am, los cónyuges ratificaron su decisión y/o voluntad de separarse, tal como lo han manifestado en la solicitud de Separación Convencional de fecha 30 de diciembre de 2021;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones establecidas en el inc.6 Artículo 20° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL, de los cónyuges William Richard Pacheco Palomino y Sra. Vilma Flor de Liz Adrian Andagua, reservándose el trámite del Divorcio para cuando sea su estado y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE HACE DE CONOCIMIENTO, que de conformidad con el artículo 7° de la Ley N°29227 y el artículo 13° de su Reglamento, CUALQUIERA de las partes puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial, después de dos meses de emitida la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE a los administrados, conforme a ley, en el plazo establecido.

ARTÍCULO CUARTO.- REMÍTASE a la Gerencia de Asesoría Jurídica los Trámites de Separación Convencional y Divorcio Ulterior los actuados para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAVELICA

J. Carlos Comán Gavilán
ALCALDE